

RADICACIÓN: 366-2019
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DARIO AMAYA BAUTISTA
DEMANDADO: CARMEN DEL ROSARIO JIMEMEZ DE DEVOZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole la parte demandada solicita adoptar las medidas disciplinarias contra la auxiliar de la justicia MARGARITA CASTRO PADILLA.

Turbaco, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto el apoderado demandante solicita que se proceda a adoptar las medidas disciplinarias contra la auxiliar de la justicia MARGARITA CASTRO PADILLA, por las presuntas irregularidades presentadas en la diligencia programada para el día 11 de diciembre de 2019.

Observa el despacho que entre las inconformidades que manifiesta el apoderado de la parte demandante de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio VARIEDADES Y PIÑATERIA KIMBERLY, realizada el día 11 de diciembre de 2019, se encuentra el hecho de haber fijado honorarios a la auxiliar de la Justicia designada como secuestre, Dra. MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA por valor de un (1) salario mínimo (823.000), por lo cual se hace necesario remitirnos al acuerdo 1518 de 2002, por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia, que en sus artículos 36 y 37 establece:

Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

Artículo 37. Fijación de tarifas. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

...

5. Secuestres. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios. Negrillas fuera de texto.

En atención a ello, una vez revisada el acta de la diligencia de fecha 11 de diciembre de 2019, observa el despacho que los honorarios por valor de un salario mínimo, fijados por el

Inspector de Policía de Turbaco, a la Secuestre, exceden las tarifas señaladas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que conforme al artículo 37 numeral 5° del citado acuerdo, la tarifa por la actuación en la diligencia oscila entre uno y diez salarios mínimos legales diarios, es decir que para el año 2019 oscila entre \$27.603 y \$276.030.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procede a regular los honorarios fijados a la auxiliar de la Justicia Dra. MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, señalando la suma de \$270.000Mcte., por su actuación en la diligencia de fecha 11 de diciembre de 2019. Los honorarios definitivos serán señalados una vez finalice su gestión.

De otro lado, teniendo en cuenta los hechos narrados por el apoderado demandante en el memorial que antecede, se ordenará compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, sala Disciplinaria y a la Procuraduría Provincial a fin de que determinen si la conducta por parte del Inspector de Policía Dr. ALEXANDER POLO CALLE, y la auxiliar de la Justicia MARGARITA CASTRO PADILLA, dan lugar a falta disciplinaria.

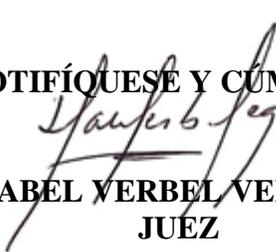
Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: regular los honorarios fijados a la auxiliar de la Justicia Dra. MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, en la diligencia de fecha 11 de diciembre de 2022, señalando la suma de \$270.000Mcte., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, sala Disciplinaria y a la Procuraduría Provincial de Cartagena, a fin de que determinen si la conducta de parte de la auxiliar de la Justicia MARGARITA CASTRO PADILLA y el Inspector de Policía Dr. ALEXANDER POLO CALLE, dan lugar a falta disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Pao.

Notificación por estado electrónico No. 29 de fecha 06-07-2022

PAOLA PACHECO ACOSTA. Secretaria